

RNRH-IPUN#2161

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las diez horas con veinticuatro minutos del día catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE LA PUNTERA** ubicado en SEGUNDA ENTRADA CALLE LA HACHADURA, 1 KM DESPUÉS DEL PUENTE AGUACHAPIO A LA IZQUIERDA, CANTÓN FALLA, HACIENDA EL CARMEN, DISTRITO DE JUJUTLA, MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN SUR, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
4	0.05	0.05	12	No disponible	13.7202	-90.0103

Emítase el asiento de Inscripción de Punteras número **1146**, a favor de **FELIPE RICARDO MENJÍVAR Y VILLATORO**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFÍQUESE.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

MN/

**RNRH-IPUN#2161
INSCRIPCIÓN DE PUNTERAS**

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del día doce de agosto de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE PUNTERAS, promovido por SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un inmueble propiedad de FELIPE RICARDO MENJÍVAR Y VILLATORO, ubicado en el domicilio de SEGUNDA ENTRADA CALLE LA HACHADURA, 1 KM DESPUÉS DEL PUENTE AGUACHAPIO A LA IZQUIERDA, CANTÓN FALLA, HACIENDA EL CARMEN, DISTRITO DE JUJUTLA, MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN SUR, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de Punteras y que, mediante resolución del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, la Registradora Nacional de Recursos Hídricos Auxiliar, admitió la solicitud de inscripción de punteras presentada por FELIPE RICARDO MENJÍVAR Y VILLATORO.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE CUATRO PUNTERAS, a FELIPE RICARDO MENJÍVAR Y VILLATORO**, en un inmueble ubicado en SEGUNDA ENTRADA CALLE LA HACHADURA, 1 KM DESPUÉS DEL PUENTE AGUACHAPIO A LA IZQUIERDA, CANTÓN FALLA, HACIENDA EL CARMEN, DISTRITO DE JUJUTLA, MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN SUR, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: “*VI. RECOMENDACIONES Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción de los pozos solicitada por SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el inmueble ubicado en Segunda entrada Calle La Hachadura, 1 Km después del Puente Aguachapio a la izquierda, Cantón Falla, Hacienda El Carmen, Distrito de Jujutla, Municipio de Ahuachapán Sur, Departamento de Ahuachapán, tomando como referencia las coordenadas geográficas de los pozos indicados en Tabla 1, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.*”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “*VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 al 40 y 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la dirección <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 3. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 4. Determinar la capacidad de abatimiento y habilidad de producción a largo plazo del pozo, mediante la realización de una prueba de aforo a caudal constante y continuo. Además de entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes*

parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Diámetro de revestimiento, 7. Potencia de la bomba, 8. Caudal de prueba, 9. Duración de la prueba, 10. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 11. Transmisividad por el método de Logan, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, 13. Radio de influencia por el método de Theis, y 14. Calidad fisicoquímica y microbiológica del agua." "El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de estricto cumplimiento contenidas en el presente dictamen, podría suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes."

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.


Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

